



Superfinanciera

Radicación: 2026141874-000-000

Fecha: 2026-06-24 21:01 Sec. día 2374

Anexos: No

Trámite: 773-CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Tipo doc: 31-31 REMISION DE INFORMACION

Remitente: 50300-50300-SUBDIRECCION DE REGULACION

Destinatario: ATM300963-Felipe Augusto Díaz Suaza

Doctor
FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director General
Comisión de Regulación de Comunicaciones
Barrio
medidasantifraude@crcom.gov.co
Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2026141874-000-000
Trámite : 773 CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
Actividad : 31 31 REMISION DE INFORMACION
Anexos :

Respetado Director Díaz:

De manera atenta, nos referimos al proyecto de resolución *«Por la cual se adiciona la Sección 2 del Capítulo 7 del Título 10 de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones»*. Sobre el particular, la Superintendencia Financiera de Colombia agradece el espacio de participación brindado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones dentro del proceso de consulta pública del proyecto de resolución citado en el asunto, cuyo propósito es fortalecer las medidas de mitigación del fraude asociado al uso de servicios móviles y códigos cortos.

Las observaciones que se presentan a continuación se formulan en el marco del principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política y se fundamentan en las consideraciones remitidas por las áreas de supervisión de esta Superintendencia con competencias en materia de riesgo operacional, fraude y ciberseguridad. En ese contexto, y una vez revisada la propuesta regulatoria, respetuosamente se someten a consideración de esa Comisión los siguientes comentarios:

En primer lugar, se observa que el artículo 2.1.10.7.2.1.2 contempla la obligación de que los operadores implementen un esquema de *«respuesta escalonada»* para la gestión de eventos asociados al uso indebido de códigos cortos.



Al respecto, y desde la experiencia de supervisión de las entidades vigiladas en materia de riesgo operacional, fraude y ciberseguridad, respetuosamente sugerimos evaluar si los tiempos y etapas previstos en dicho esquema permiten una reacción suficientemente oportuna frente a escenarios de fraude que pueden materializarse y propagarse en períodos muy reducidos.

De otra parte, considerando que el proyecto de resolución guarda una estrecha relación con los objetivos previstos en la Ley Estatutaria 2573 de 2026, cuyo objeto es proteger los derechos de las personas suplantadas en su identidad frente a reportes negativos ante operadores de información y el cobro de obligaciones derivadas de dicha suplantación, se sugiere revisar el articulado propuesto a la luz de las disposiciones contenidas en dicha ley.

Lo anterior, con el fin de evaluar la pertinencia de incorporar las referencias, precisiones o lineamientos que se estimen necesarios para asegurar una adecuada articulación normativa y la plena coherencia entre ambos instrumentos regulatorios. En particular, se considera relevante verificar que las medidas regulatorias propuestas resulten consistentes con las garantías, mecanismos de protección y derechos reconocidos a las víctimas de suplantación de identidad, así como con las obligaciones previstas para los distintos actores involucrados.

Finalmente, consideramos conveniente que la CRC evalúe mecanismos que garanticen que la implementación de las nuevas medidas de seguridad no resulte en el bloqueo de mensajes requeridos para la protección de los consumidores financieros, tales como alertas transaccionales o claves dinámicas. Es importante considerar que las entidades vigiladas por la SFC utilizan canales como los SMS para transmitir a sus consumidores este tipo de notificaciones de forma oportuna y con alta frecuencia.

Agradecemos la atención prestada a los comentarios expuestos y reiteramos nuestra disposición para continuar participando en los espacios de coordinación interinstitucional que contribuyan al fortalecimiento de las estrategias de prevención y mitigación del fraude, así como a la protección de los usuarios de los servicios financieros y de comunicaciones.

Esperamos que esta información sea de su utilidad.

Cordialmente,

**SEBASTIAN DURAN
MENDEZ**



Superintendencia
Financiera de Colombia

SEBASTIAN DURAN MENDEZ
50300-SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
50300-SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN

Copia a:

Elaboró:

MARIA ALEJANDRA GUERRA PEREZ



**Superintendencia
Financiera de Colombia**

Revisó y aprobó:
SEBASTIAN DURAN MENDEZ